



# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832  
Plaza de Armas

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 374A -2016- MDP

Paiján, 31 de Agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

VISTO:

Los Informes N° 273-A-2016 UGRRHH/MDP y 036-2016 PROCURADURÍA/MDP/JARC, y 186A - 2016-AJ-MDP; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial regulada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, publicado el 3 de junio de 1993, en su artículo 04 prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972). Prescribe: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, del Informe N° 036-2016 PROCURADURÍA/MDP/JARC e Informes N° 273-A-2016 UGRRHH/MDP; se ha comprobado que los trabajadores: Estuardo Gustavo Guarniz Díaz, Juan Martín Matara Espinal, Carlos Julio Grados Sipiran y Andrés Lino López Pérez Vienen ejerciendo labores propias de obrerros municipales; así mismo referido informe de Procuraduría corrobora la existencia de las resoluciones judiciales derivada de los expedientes seguidos por dichos trabajadores signados con los números 67-2010, 64-2010, 66-2010 y 69-2010, en donde se ordena; establecida la desnaturalización de contratos celebrados entre aquellos y esta entidad edil, incorporarlos a planillas.

Que, debiendo cumplir con el mandato judicial, en los términos que ha precisado, los trabajadores detallados deben incorporarse a planillas bajo el alcance del régimen laboral de la actividad Privada; esto

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA





# Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832

Plaza de Armas

es de acuerdo al artículo 04 del texto único ordenado del D. LEG. N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL - D.S. 003-97-TR;

Que, estando al Visto Bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones que se le Confiere al Titular del Pliego y al Artículo 20°, inciso 1) y 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR** a planillas como obreros municipales bajo los alcances del artículo 04 del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral - D.S. 003-97-TR a los siguientes trabajadores: ESTUARDO GUSTAVO GUARNIZ DÍAZ, JUAN MARTIN MATARA ESPINAL, CARLOS JULIO GRADOS SIPIRAN Y ANDRÉS LINO LÓPEZ PÉREZ .

**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR**, a través de Procuraduría Judicial, al Juzgado competente el cumplimiento de sus resoluciones a fin de evitar sanciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



Municipalidad Distrital de Paiján  
Abog. Segundo Peralqui Castrejón  
ALCALDE - NEP